

jan en el la Jurisdiccion, ala salida y aprovechando esta
 casion, y oportunidad de tiempo conociendo que mi parte pondria
 conveniente ala mayor brevedad su oficio pagando el Salim.^{to} y
 aun el Suplemento o Titulo en su caso ala R^l. Hacienda (como
 asi lo avexificado ya) ocurrio ante questa Alcera proponiendo
 tal vez que el Her^{ox} Decano estara impedido que el que sele
 seguia estara sin pensio, ofiguando tal vez que no exan ido
 nos para representar la Jurisdiccion, expomiendo lo demas que
 tendria por conveniente, con la solicitud de que sele permitiese
 nombran teniente, la Superior pensanzon. el Consejo deficio a
 ello, y en su virtud nombre por tal al expresado Marca que no
 como Her^{ox} sino como teniente era representando la R^l. Jurisdiccion
 Ordinaria o Caravaca, mi parte pidió Testimonio del acuerdo o
 Ayuntam.^{to} al tiempo que en el dio cuenta o su ausencia el M.
 calde mayor dñ Ignacio Mariano o Mendoza rla R^l. Provision
 u Orden expedido, por esta superioridad facultandole para que
 pudiesen nombran Teniente, pero como para Alcera la Juris-
 diccion y qualquier recurso de mi parte terminaria apartarle
 de ella, sele denegó el que solicitava, en este conflicto ocurrio de
 nuevo ala Chancilleria, y expomiendo lo ocurrido solicito seli-
 brase Provision comedita a Tuez o lerraz o al Ayuntam.^{to}
 mismo, al que no asunriere marca y reacumiendo la Jurisdiccion
 la pudiese en el Her^{ox} o Cano, o en su defecio en el que sele
 siguiese: lita mitsancia paro al Fiscal o su Mag^d en tho Tribu-
 nal, quien expuso seu legal tho Reusto, fundado en las Provisiones
 anteriores rla sala que radicaron el conocim.^{to} el negocio
 y no seria reparable se definiere una solicitud pero una vez
 que este Superior Consejo, haviamos tambien conocim.^{to} el
 asunto para evitar los inconvenientes que hizo presente

